



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 195

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la demanda que antecede, advierte el Despacho la necesidad de dar aplicación al inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que, este juzgado carece de competencia para conocer del asunto, por las siguientes razones:

1. En demanda de divorcio, como la que nos ocupa, la competencia territorial está establecida, en primer lugar, por la regla general contemplada en el numeral primero del artículo 28 del C.G.P.; es decir, que es competente el juez del domicilio del demandado y, en el libelo objeto de estudio, se indica que el demandado se encuentra domiciliado en Bogotá.
2. Si bien en procesos de divorcio es también competente el juez del domicilio común anterior, siempre que el demandante lo conserve, la competencia en este asunto está determinada por la regla general, esto es, el juez del domicilio del demandado; allende que tal como lo indica la parte actora en su escrito de subsanación, esta no conserva el ultimo domicilio común, que lo fue la ciudad de Bogotá y no esta ciudad como mal se pretende para atribuir la competencia en esta jurisdicción, amparada en el inciso 2 numeral 2 artículo 28 ibidem, por cuanto en asuntos de este linaje le resulta aplicable sin asomo de duda el inciso 1 de dicho numeral citado, por la sencilla razón que la aquí demandante es la cónyuge y no el menor.

Así las cosas, sin que sean necesarias más disertaciones sobre el particular, fácilmente se comprueba que este Juzgado no tiene competencia para asumir el asunto, siendo necesaria su remisión a los juzgados de familia de Bogotá.

Por lo anterior, SE RESUELVE,

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda por la falta de competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Remitir el presente asunto a reparto de los Juzgados de Familia de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', with a large, stylized loop on the left side.

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez